

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta No.: CT083/DT_SE_001/2023

Asunto: Confirmación de la inexistencia de evidencia documental de la información

Fecha: 13 de enero 2023

ACTA DE SESION DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE LA NO INEXISTENCIA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN

En el municipio de Zempoala, siendo las 09:00 hrs. del día 13 de enero del 2023, en cumplimiento a los art. 39, 40, y 69, fracción XXXIX, 140, 141, 142, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Los miembros del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargo aparecen al calce, se reunieron en las instalaciones de la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Zempoala, ubicada en Plaza s/n, Col. Centro, con el propósito de llevar a cabo la SESION EXTRAORDINARIA, No. 02/2023 solicitada mediante oficio PMZ/CJ/001/2023 firmado por el Coordinador General Jurídico de este municipio, a efecto de que se declara la inexistencia documental y dar debida contestación para la solución de recurso de revisión RRAI 849/2022, estando presente además de la **2020 - 2024** Verónica Mimila Lázaro, Directora de Transparencia y Acceso a la Información, Lic. Adrián Guevara Samperio, Contralor Interno, L.C.P. y A.P. Ruth Guadalupe Peña Ramírez, Secretaria General Municipal integrante de la administración municipal periodo 2020-2024, quienes se reúnen para decidir la procedencia de la **inexistencia de la información**.

Por lo tanto, se pone en consideración del comité de transparencia el orden del día de la presente sesión, siendo en el siguiente tenor:

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum
- II.- Declaración formal de acuerdos válidos
- III.- Análisis, estudio y revisión y en su caso de confirmar la inexistencia de información de la solicitud de Información 130226700011622
- IV.- Cierre de sesión

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

RESULTANDO

Punto Primero: La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Zempoala, Hidalgo, Lic. Verónica Mimila Lázaro hace constar que se encuentran presentes todos los Integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Punto Segundo: En virtud de encontrarse reunidos los Integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Punto Tercero: Con fecha 19 de octubre de 2022 el C. Oscar Beristáin via Plataforma Nacional de Transparencia, presento una solicitud de acceso a la información no. de folio 1302267000011622 y en dicha petición expuso:

Solicito se me diga "Cuántas y quienes presentaron demandas laborales contra el ayuntamiento de 2010 a la fecha".

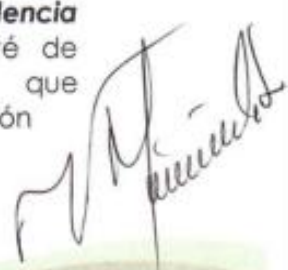
Se solicita se confirme la declaración de la **inexistencia de evidencia documental de la información** a la que hace referencia en la solicitud de información con no. de folio SISA1 130226700011622.

Se tiene por presentado el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa que corresponde a la Coordinación Jurídica, informa que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva física y electrónica en el Archivo Municipal, **correspondiente del año 2010 al 14 de diciembre de 2020** no se encontró existencia alguna de la información solicitada, respecto a ese lapso de tiempo.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la **inexistencia de evidencia documental** de la información; el propósito de que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información emita una declaración que confirme, en su caso, la **inexistencia documental** de la información



2020 - 2024



solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y estas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto..."

La Lic. Verónica Mimila Lázaro, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Zempoala, solicita CONFIRMAR la **inexistencia de evidencia documental** para responder a la solicitud con número 1302267000011622 recibido en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zempoala.

Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión del punto antes mencionado correspondiente a la solicitud con número 1302267000011622 la presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zempoala, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la **inexistencia de evidencia documental** a la petición vertida por **Oscar Beristáin** 2020-2024

Consecuentemente, una vez analizado el punto total de la petición en cuestión, y debido a la revisión el comité presente hace constar que la Coordinación Jurídica, informa que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva física y electrónica en el Archivo Municipal, **correspondiente del año 2010 al 14 de diciembre de 2020** no se encontró existencia alguna de la información solicitada, respecto a ese lapso de tiempo, es por esto por lo que este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **inexistencia de evidencia documental de la información correspondiente del año 2010 al 14 de diciembre de 2020**, en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, la Lic. Verónica Mimila Lázaro, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zempoala, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la **No existencia de evidencia documental a la información solicitada**, por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad alcance y al margen los que en ella intervinieron.

En relación a lo ya expuesto también se debe atender al siguiente **Criterio 12/10** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto a lo siguiente: la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

--- Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Zempoala, a los 13 días del mes de Enero del año en curso para los efectos conducente.



Lic. Verónica Mimila Lázaro
Presidenta del Comité de Transparencia Y Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Adrián Guevara Samperlo
Contralor Interno Municipal e Integrante del Comité de Transparencia



L.C.P. y A.P. Ruth Guadalupe Peña Ramírez,
Secretaría General Municipal de Zempoala